

LUNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 178

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2019-8097 *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 685/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de VERÓNICA FRAILE ONANDÍA, frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) y BONSABOR NORTE, S. L., en los que se ha dictado resolución de fechas 23/07/19 y 02/09/19 contra el que cabe recurso de suplicación ante este Juzgado en el plazo de cinco días:

IV. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por doña VERÓNICA FRAILE ONANDÍA contra BONSABOR NORTE, S. L., y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 6.785,72 euros, todo ello más los intereses supraescritos.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo haber lugar a la rectificación postulada de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, pasando a tener la siguiente redacción en los respectivos apartados:

"PRIMERO.- Doña Verónica Fraile Onandía, prestó servicios para la empresa BONSABOR NORTE, S. L., desde el día 08/11/07, teniendo reconocida la categoría profesional de Profesional de Oficios y un salario de 57,06 euros/día en cómputo anual (No controvertido)".

"FALLO.- Estimar la demanda interpuesta por doña VERÓNICA FRAILE ONANDÍA contra BONSABOR NORTE, S. L., y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 6.254,39 euros, todo ello más los intereses supraescritos".

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BONSABOR NORTE, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 9 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/8097

CVE-2019-8097